



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MODELOS DE GESTIÓN DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/003/2023

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c), 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 19, 20 y 21 de su Reglamento, las Fiscalías de Materia, tienen a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público.

Asimismo, actuarán en todo el territorio del Estado, en coordinación con las Fiscalías de Distrito, y demás unidades u órganos de la Fiscalía General y se sujetarán a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera eficaz y expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de las Fiscalías de Materia que integran la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, consolidar el sistema de justicia penal acusatorio y contribuir al fortalecimiento del estado de derecho en la Entidad.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MODELOS DE GESTIÓN DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia general para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y tiene por objeto la implementación de los modelos de gestión en cada una de las Fiscalías de Materia de la Fiscalía General del Estado, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Los ajustes a la estructura organizacional que implica instaurar los modelos de gestión establecidos en el presente Acuerdo, no generan impacto presupuestario.

SEGUNDO.- Cada Fiscalía de Materia dispondrá según sea el caso, de Unidades de Investigación y Judicialización, Unidades de Atención Temprana, Unidades de Seguimiento de Acuerdos Reparatorios, Unidades de Análisis Técnico, Comandancias Regionales, Servicios Periciales, Delegaciones Administrativas, Enlaces Informáticos y personal de apoyo administrativo, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

TERCERO.- En su caso, las Mesas de Trámite existentes serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Materia a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Las Fiscalías de Distrito o de Materia, ante la denuncia de un hecho, deberán iniciar la Carpeta de Investigación correspondiente, y en su caso, una vez realizados los actos de investigación urgentes para el esclarecimiento del hecho, derivará la Carpeta a la Fiscalía de Materia competente, en el marco de la legislación aplicable y conforme a las directrices que se emitan para tal efecto.

QUINTO.- Los servidores públicos que integran las Fiscalías de Materia, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN EN LAS FISCALÍAS DE MATERIA

SECCIÓN PRIMERA DE LA FISCALÍA DE COORDINACIÓN

SEXTO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Coordinación contará con la Dirección Jurídica, la Dirección de Seguimiento Interinstitucional y la Dirección de Atención a Grupos Sociales, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones, Unidades y Fiscalía del Ministerio Público:

- I. Dirección Jurídica:
 - a) Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos Relacionados con Notarios y Corredores Públicos.
 1. Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
 - b) Unidad de Extinción de Dominio.
- II. Dirección de Seguimiento Interinstitucional:
 - a) Subdirección de Seguimiento.
- III. Dirección de Atención a Grupos Sociales:



- a) Subdirección de Grupos Sociales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA FISCALÍA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

SÉPTIMO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias contará con una Dirección, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de cuando menos las siguientes subdirecciones:

- I. Dirección
 - a) Subdirección Zona Metropolitana.
 - b) Subdirección Zona Costa.
 - c) Subdirección Zona Norte.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA FISCALÍA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

OCTAVO.- Para su operatividad, la Fiscalía contra la Trata de Personas contará con la Subdirección de Investigación y la Subdirección de Judicialización, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de la siguiente Fiscalía del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación: } Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Subdirección de Judicialización:

**SECCIÓN CUARTA
DE LA FISCALÍA CONTRA HOMICIDIO**

NOVENO.- La Fiscalía contra Homicidio contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Para su operatividad, se determina considerar el contexto social y mediático de la víctima, cuando se trate de activistas, periodistas, líderes religiosos, líderes de organizaciones y con actividad política.

SECCIÓN QUINTA DE LA FISCALÍA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DÉCIMO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Combate a la Corrupción contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización Anticorrupción, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la siguiente Fiscalía del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización Anticorrupción:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA DE LA FISCALÍA DE INMIGRANTES

DÉCIMO PRIMERO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Inmigrantes contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización Tapachula y la Subdirección de Investigación y Judicialización San Cristóbal de Las Casas, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización Tapachula:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Suchiate.
 - c) Fiscalía del Ministerio Público Arriaga.
- II. Subdirección de Investigación y Judicialización San Cristóbal de Las Casas:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Comitán de Domínguez.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Palenque.
 - c) Fiscalía del Ministerio Público San Cristóbal.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS

DÉCIMO SEGUNDO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Derechos Humanos contará con la Unidad Especializada de Investigación del Delito de Tortura, la Dirección para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, la Dirección de Atención a Víctimas, la Dirección de Seguimiento a Mecanismos No Jurisdiccionales de Protección de Derechos Humanos, la Dirección Contra la Discriminación, la Dirección de Política Estratégica en Derechos



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Humanos, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones, Fiscalías del Ministerio Público y Departamentos:

- I. Unidad Especializada de Investigación del Delito de Tortura:
 - a) Subdirección de Investigación y Judicialización.
 - 1) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Dirección para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos:
 - a) Subdirección de Investigación y Judicialización.
 - 1) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
 - 2) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- III. Dirección de Atención a Víctimas:
 - a) Subdirección de Asistencia Jurídica.
 - 1) Asesoría Jurídica Zona Metropolitana.
 - 2) Asesoría Jurídica Zona Altos.
 - 3) Asesoría Jurídica Zona Norte.
 - 4) Asesoría Jurídica Zona Costa.
 - b) Subdirección de Asistencia Integral a Víctimas.
 - 1) Unidad Especializada en Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia.
 - 2) Unidad para la Atención de Hostigamiento y Acoso Sexual Laboral.
 - 3) Departamento de Asistencia Integral a Víctimas.
- IV. Dirección de Seguimiento a Mecanismos No Jurisdiccionales de Protección de Derechos Humanos:
 - a) Departamento de Atención a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).
 - b) Departamento de Atención a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- V. Dirección Contra la Discriminación:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.



- VI. Dirección de Política Estratégica en Derechos Humanos.
- a) Subdirección de Política Estratégica.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LA FISCALÍA DE JUSTICIA INDÍGENA**

DÉCIMO TERCERO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Justicia Indígena contará con una Subdirección de Investigación y Judicialización Ocosingo y una Subdirección de Investigación y Judicialización San Cristóbal de Las Casas, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización Ocosingo:
- a) Fiscalía del Ministerio Público Altamirano.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Bachajón.
 - c) Fiscalía del Ministerio Público Chilón.
 - d) Fiscalía del Ministerio Público Nueva Palestina.
 - e) Fiscalía del Ministerio Público Ocosingo.
 - f) Fiscalía del Ministerio Público Yajalón.
- II. Subdirección de Investigación y Judicialización San Cristóbal de Las Casas:
- a) Fiscalía del Ministerio Público Margaritas.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público San Cristóbal de Las Casas.

**SECCIÓN NOVENA
DE LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

DÉCIMO CUARTO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Procedimientos Penales contará con la Dirección de Control de Procesos, la Dirección de Apoyo Técnico Ministerial y la Dirección de Visitaduría, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones:

- I. Dirección de Control de Procesos:
- a) Subdirección de Colaboraciones.
- II. Dirección de Apoyo Técnico Ministerial.
- a) Subdirección de Apoyo Técnico.
- III. Dirección de Visitaduría:



- b) Subdirección de Visitaduría

SECCIÓN DÉCIMA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER

DÉCIMO QUINTO.- Para su operatividad, la Fiscalía de la Mujer contará con la Subdirección de Delitos Contra la Familia y la Subdirección de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones y Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Delitos contra la Familia:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Subdirección de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA FISCALÍA ANTISECUESTRO

DÉCIMO SEXTO.- Para su operatividad, la Fiscalía Antisecuestro contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la Subdirección de Operaciones Tácticas y la Subdirección de Atención a Víctimas en Materia de Secuestro, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público y Áreas:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Subdirección de Operaciones Tácticas:
 - a) Área de Análisis Táctico.
 - b) Área de Manejo de Crisis y Negociación.
- III. Subdirección de Atención a Víctimas en Materia de Secuestro:
 - a) Área de Atención a Víctimas.
 - b) Refugio Temporal.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA FISCALÍA CONTRA FEMINICIDIO



DÉCIMO SÉPTIMO.- Para su operatividad, la Fiscalía contra Femicidio contará con la Subdirección Femicidio Tuxtla Gutiérrez, la Subdirección Femicidio Tapachula y la Subdirección Femicidio San Cristóbal de Las Casas, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección Femicidio Tuxtla Gutiérrez:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Subdirección Femicidio Tapachula:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
- III. Subdirección Femicidio San Cristóbal de Las Casas:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público San Cristóbal de Las Casas.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA FISCALÍA JURÍDICA

DÉCIMO OCTAVO.- Para su operatividad, la Fiscalía Jurídica contará con la Dirección Jurídica y la Dirección Normativa, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones y Departamento:

- I. Dirección Jurídica:
 - a) Subdirección de Amparo.
 1. Departamento de lo Contencioso.
- II. Dirección Normativa:
 - a) Subdirección Consultiva y de Legislación.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL

DÉCIMO NOVENO.- Para su operatividad, la Fiscalía Ambiental contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la siguiente Fiscalía del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:



- a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA FISCALÍA DE ADOLESCENTES

VIGÉSIMO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Adolescentes contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
- a) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LA FISCALÍA DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
- a) Fiscalía del Ministerio Público Palenque.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Tonalá.
 - c) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LA FISCALÍA DE COMBATE AL ABIGEATO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Combate al Abigeato contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización Palenque y la Subdirección de Investigación y Judicialización Tonalá, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización Palenque:
- a) Fiscalía del Ministerio Público Palenque.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Reforma.
 - c) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
 - d) Fiscalía del Ministerio Público Villaflores.

- II. Subdirección de Investigación y Judicialización Tonalá:



- a) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.
- b) Fiscalía del Ministerio Público Tonalá.

Los ajustes de organización estructural que se determinan para la Fiscalía de Combate al Abigeato, tienen por objeto fortalecer el acceso a la justicia en las zonas con actividad ganadera, al crear y reorganizar la distribución de las Fiscalías del Ministerio Público en la Entidad, con la finalidad robustecer la investigación y esclarecer con mayor eficacia este ilícito.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA DE LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES

VIGÉSIMO TERCERO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Delitos Electorales, contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la siguiente Fiscalía del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LA FISCALÍA CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA COMETIDA POR PARTICULARES

VIGÉSIMO CUARTO.- Para su operatividad, la Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares, contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización y la Subdirección de Búsqueda de Personas, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público y Áreas:

- I. Subdirección de Investigación y Judicialización:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
- II. Subdirección de Búsqueda de Personas:
 - a) Área de Colaboraciones.
 - b) Área de Difusión de Alertas.
 - c) Área de Análisis Táctico.

SECCIÓN VIGÉSIMA DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS ESPECIALES



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

VIGÉSIMO QUINTO.- Para su operatividad, la Fiscalía de Asuntos Especiales, contará con la Subdirección de Asuntos Especiales, la cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Subdirección de Asuntos Especiales:
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez.
 - b) Fiscalía del Ministerio Público Tapachula.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos de conformidad al presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 6 días del mes de marzo del año 2023.



OLAF SÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECEN MODELOS DE
GESTIÓN DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.